

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 08 de junio de 2023

Paso a despacho de la señora juez, el memorial que antecede proveniente de la apoderada judicial de la Organización Campesina de Riosucio, Caldas.

También se deja, en el sentido que, no obra correo electrónico proveniente de la apoderada judicial de fecha 10 de mayo del año en curso.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2023-00020-00

Dentro de la presente demanda **Verbal de Mayor Cuantía de Nulidad de Escrituras de Compraventa** adelantado por **Hernando Alarcón Marín** contra **Luis Dagnover Valencia Estrada, Juan Bernardo Velasco Trejos, Jhon Frey Durando Taborda y la Organización Campesina de Riosucio, Caldas**, se allega memorial de la apoderada judicial de la parte demandada, informando que desde el pasado 10 de mayo del año en curso, remitió escrito de contestación de demanda y por ende, la constancia secretarial del 30 de mayo que da cuenta que no contestó, se encuentra errada.

Al revisar los documentos obrantes en el archivo “047MemorialDemandada”, se evidencia a folio 03 pantallazo del canal digital de la profesional del derecho, por el cual, se remite un archivo en PDF denominado “NULIDAD OCR” al canal digital 01jctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo cual, deja entrever que la apoderada judicial incurrió en un yerro al momento de digitar el correo electrónico de este juzgado, pues el mismo, es j01cctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo que claramente lleva a concluir que no contestó la demanda en tiempo oportuno, y por ende, la allegada el pasado 01 de junio de 2023 se torna extemporánea.

Conforme al poder allegado visible a folio 14 del mismo archivo, se reconoce personería suficiente a la doctora Brígida Castañeda Soto con cédula 30.411.422 y tarjeta profesional No. 48.994 del C. S de la J. a fin de que represente en este asunto a la Organización Campesina de Riosucio, Caldas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **513f65cbea5cfe08319be5fed3754a45a95408d4ef2e497a77b8e4f17dbc0f7d**

Documento generado en 08/06/2023 02:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>